



CARGO

Resolución de Secretaría General

Nº 001 - 2016-INGEMMET/SG

Lima, 10 MAR. 2016

VISTOS:

El Expediente de Contratación N° 001-2016-INGEMMET/CE, aprobado por la Oficina de Administración con fecha 02 de marzo de 2016 y la propuesta de Comité elaborada por la Unidad de Logística mediante Informe N°286-2016-INGEMMET/OA-UL para la Adquisición de Gas Argón, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad para el año 2016, aprobado por Resolución de Presidencia N° 007-2016-INGEMMET/PCD del 22 de enero de 2016, se tiene previsto el siguiente procedimiento de selección:

Nº Referencia en Plan Anual	Tipo de Procedimiento	Objeto
08	AS	"Adquisición de Gas Argón"

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución; designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, indicando los nombres completos y la designación del presidente y su suplente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente. El Comité de Selección que deberá conducir el procedimiento, tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección;

Que, el Comité de Selección realizará de forma obligatoria un análisis minucioso de las propuestas técnicas y económicas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo constar en acta todo acuerdo que adopte de conformidad al artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y asimismo, cuando tome conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud exista duda razonable, informará al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización;

Que, de conformidad con los dispositivos señalados, corresponde al Titular de la entidad o a quien éste hubiere delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes del Comité de Selección, el que estará conformado por tres (3) miembros titulares y sus suplentes;

[Handwritten Signature]
Herencia Coahuila Claudio
10/03/16

INGEMMET Dirección de Laboratorios		
RECIBIDO		
10 MAR. 2016		
Por: <i>[Handwritten Name]</i>		
REGISTRO	FIRMA <i>[Handwritten Signature]</i>	HORA 11:31



Que, por Resolución de Presidencia N° 025-2016-INGEMMET/PCD de fecha 26 de febrero de 2016, se delegó a la Secretaría General, la facultad de designar al Comité de Selección encargado de los procedimientos de selección denominados Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales y Adjudicación Simplificada;

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Comité de Selección encargado de llevar a cabo, el procedimiento de la Adjudicación Simplificada - AS N° 001-2016-INGEMMET/CE "Adquisición de Gas Argón" el que estará integrado de la siguiente manera:

<u>Miembros Titulares</u>	<u>Miembros Suplentes</u>
Lizeth Josefa Castro Miranda (Presidente)	Juan Arbildo Paredes
Hernán Carrillo Claudio	Hernan Junior Castro Plasencia
Jesús Frans Cconovilca Paraguay	Roxana Marlene Mendoza Serra

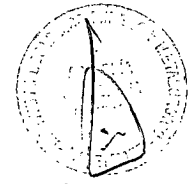
Artículo 2°.- El Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Artículo 3°.- El Comité de Selección realizará en forma obligatoria un análisis minucioso de las propuestas técnicas y económicas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y cuando tome conocimiento que en alguna de ellas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud exista duda razonable informará al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización. Ello no suspenderá, en ningún caso la continuidad del procedimiento de selección.

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a los interesados, entregándose de manera conjunta al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado para cumplir con su función.

Artículo 5°.- Una vez recibida la documentación señalada en el artículo anterior, el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día siguiente hábil de recibida, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva.

Artículo 6°.- A más tardar al quinto día hábil siguiente de la instalación del Comité de Selección, deberá elevar a la autoridad competente el proyecto de Bases para su aprobación, salvo que existan consultas a los alcances de la información proporcionada en el expediente de contratación o sugerencias que requieran modificación del mismo.



original y copia

INGEMMET
Unidad de Logística
RECIBIDO
10 MAR. 2016

FIRMA	HORA
<i>[Signature]</i>	01:15

TRANSCRITO:
Interesados
Legajo Personal

Regístrese y comuníquese.



[Signature]

Econ. CESAR RUBIO MORI
Secretario General
INGEMMET



10 MAR. 2016

FIRMA	HORA
<i>[Signature]</i>	3:23

INGEMMET
Oficina de Asesoría Jurídica
RECIBIDO
10 MAR. 2016

REGISTRO	FIRMA
1130	<i>[Signature]</i>

Lic. Jesús Frans Cconovilca Paraguay

[Signature]

10-03-16